

**DECLARA Y CALIFICA DE ALTO INTERÉS TURÍSTICO
LA INVERSIÓN DEL PROYECTO "CENTRO COMERCIAL
MALL PLAZA ARICA", UBICADO EN LA PROVINCIA DE
ARICA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 1º INCISO FINAL DE LA LEY Nº 19.420.**

SANTIAGO, 31 DIC 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0990

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley Nº 20.423, de 2010, "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; el inciso final del artículo 1º del D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica"; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley Nº 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; en el Decreto Nº 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que Fija el Orden de Subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución T.R.A. Nº 266/197/2018, de 10 de Septiembre de 2018, que nombra a doña Emma Ortega Martínez en calidad de Subdirectora de Marketing del Servicio Nacional de Turismo; el Memorándum Nº 158, de 14 de diciembre de 2018, de la Directora Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, doña Lelia Mazzini Galdames que remite Informe Técnico de diciembre de 2018 que señala que el proyecto "Centro Comercial Mall Plaza Arica" es factible de ser declarado de alto interés turístico; el memorándum Nº 473, de 18 de diciembre de 2018, de la Subdirectora de Desarrollo (S), doña Solange Fuster Griggs, por el que indica que Unidad de Territorio y Medio Ambiente, de esa Subdirección, da su aprobación al Informe Técnico antes indicado y que éste cumple con los antecedentes técnicos para optar a la declaración de alto interés turístico; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica", en su artículo 1º, incisos primero, segundo y tercero establecen que "los contribuyentes que declaren impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario por las inversiones que efectúen en la XV Región destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en dicha región. Al mismo beneficio señalado tendrán derecho los contribuyentes acogidos al régimen preferencial establecido por el artículo 27 del D.F.L. Nº 341, de Hacienda de 1977, siempre que para estos efectos declaren el Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a contar del año comercial en el cual tengan derecho al crédito, estos contribuyentes podrán volver a optar, a contar del año comercial siguiente del cual terminen de recuperar el crédito, al régimen tributario que contempla el referido D.F.L., respecto de la exención del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Sin embargo, por los años comerciales en que estos contribuyentes se encuentren afectos al Impuesto de Primera Categoría quedarán liberados de

efectuar mensualmente pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a declarar por la citada categoría. El crédito será equivalente al 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que corresponden a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles **destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos**, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

2. Que los incisos, sexto a octavo del mismo artículo 1° del D.F.L. N° 1 citado en el considerado anterior, disponen que *"Solo podrán acceder este beneficio los contribuyentes cuyos proyectos de inversión superen las 500 unidades tributarias mensuales. Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del crédito hasta el 31 de diciembre de 2025 y solo se aplicará respecto de los bienes incorporados al proyecto de inversión a esa fecha, no obstante que la recuperación del crédito a que tengan derecho podrá hacerse hasta el año 2045. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, tratándose de inversiones en construcciones o inmuebles efectuadas en la provincia de Parinacota el porcentaje de crédito será (ascenderá) del/al 40%.*

3. Finalmente el inciso final del mentado artículo 1° establece *"Igual porcentaje (40%) se aplicará a las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. Quienes soliciten este beneficio deberán presentar antecedentes técnicos suficientes que justifiquen su otorgamiento. La resolución fundada que otorgue el beneficio, así como los antecedentes que la justifican deberán ser publicadas en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo".*

4. Que de acuerdo a las normas citadas en los considerandos anteriores aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría del Impuesto sobre la Renta que lleven contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario para rebajar tal impuesto, por las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. Este crédito será equivalente a un 40% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

5. Que, a través de documento o informe denominado *"Solicitud de Calificación de Alto Interés Turístico conforme establece la Ley N° 19.420"*, de fecha 11 de junio de 2018, don Pablo Cortés de Solminihac y Martín Cortés Alamos, en representación legal de la sociedad NUEVOS DESARROLLOS S.A., RUT. N° 76.882.330-8, solicitó formalmente que la inversión del proyecto *"Centro Comercial Mall Plaza Arica"*, en adelante el Proyecto, fuese calificada como de alto interés turístico de acuerdo a la Ley N° 19.420, para acceder al crédito tributario antes indicado, para lo cual acompañó los siguientes antecedentes: **a)** informe denominado *"Solicitud de Calificación de Alto Interés Turístico conforme establece la Ley N° 19.420"*, de 11 de octubre de 2018 suscrito por los dos representantes individualizados en el considerando anterior, en que destaca que el proyecto del centro comercial ubicado en el inmueble de Avenida Diego Portales N° 640 y Santa María S/N°, ciudad de Arica, emplazado en áreas verdes y vista al mar frente a la playa Chinchorro, que cuenta con 34 metros cuadrados de superficie construida, destinada a la operación de dos tiendas departamentales, hipermercado, 7 salas de cine, patios de comida, restaurantes, juegos infantiles, más de 100 tiendas de especialidad y con más de 900 estacionamientos, se convertirá en un actor relevante para el turismo de compras y comercio de la provincia de Arica y Parinacota, y por ende en un aporte

para la oferta turística local en razón de los siguientes elementos más relevantes: **a)** el centro comercial cuenta con una oferta real y reconocida como parte de las actividades características del turismo en la tipología de servicios de provisión de alimentos y bebidas, agencias de viajes, servicios culturales, deportivos y recreativos, bienes característicos de turismo específicos en cada país, siendo su oferta turística más relevante la del turismo de compras -actividad validada por la OMT- dando espacio a una dinámica como las sucedidas en casos nacionales en Santiago, La Serena y Los Andes e internacionalmente en mercados como China, Nueva York, España o Sao Paulo los que redundan en una mejora de experiencia al turista así como en el incremento del gasto dentro del destino turístico, por cuanto el turismo de compras como primer motivo de viaje ha demostrado ser un motor de desarrollo relevante. Así la OMT reconoce la existencia de un aporte económico de la actividad de compras a la cadena de valor del turismo y sobre el cual el Centro Comercial Mall Plaza Arica constituirá una oferta concreta con más de 100 tiendas especializadas, dos multitiendas anclas, distrito gastronómico, entretención, espacios culturales, entre otros. Su oferta comercial cuenta con variadas actividades propias y características del turismo a nivel mundial que lo convierten en un actor relevante para el desarrollo comunal y regional en la industria del turismo; **b)** se espera un incremento de ingresos en la provincia de Arica y Parinacota generados por la actividad turística, por cuanto hacia el año 2015 se estimó que aproximadamente 130.000 turistas visitaron la zona comercial de la comuna de Arica, por lo que es razonable esperar que en el corto de plazo, de 3 a 5 años, el nuevo Centro Comercial Mall Plaza Arica convocará a una cantidad de turistas entre un 50% a 70% del total, y que su ticket promedio por visita será de un rango entre \$7.000 y \$10.000; **c)** el Centro Comercial Mall Plaza Arica, como atractivo turístico implica una reducción de flujos de chilenos residentes en Arica a Tacna, por cuanto este Proyecto proveerá de una alternativa competitiva para sustituir el viaje a la ciudad de Tacna, con la instalación de dos multitiendas anclas que tienen un alto nivel de participación en el mercado peruano, las que no tiene presencia en esa ciudad, siendo por tanto una alternativa para los excursionistas peruanos; **d)** el Proyecto incrementará, fortalecerá y consolidará el crecimiento económico y la oferta turística de la Región de Arica y Parinacota, atrayendo turistas de la macro zona andina, especialmente de Perú y Bolivia. Así según el estudio de Impacto Turístico Mall Plaza Arica realizado por EY Chile, una canasta de productos electrónicos en promedios de precios resulta ser hasta un 30% más barato en la provincia de Arica y Parinacota que en Tacna, lo que implica un alto atractivo para el turista peruano dado los bajos costos de traslado por su cercanía con la frontera de Chile adicionalmente al ser los operadores del Centro Comercial Mall Plaza Arica emisores de factura turística, permitirá a los turistas recuperar el 19% de IVA una vez que abandonen el país, lo que ayudará a que compras de productos de menor costo justifiquen el traslado desde Perú y Bolivia a Chile, fomentando con ello el turismo de compras de la provincia; **e)** la Provincia de Arica y Parinacota se convertirá en un atractivo destino turístico integral, porque incluirá en su oferta el desarrollo comercial dado por el turismo de compras. El mayor impacto turístico del proyecto se estima será a partir de los flujos de excursionistas turísticos de Tacna y otras localidades del Perú y Bolivia, los que generarían un incremento para otros atractivos turísticos de la ciudad, como hoteles, casinos de juegos, excursiones turísticas, entre otras con la subsecuente extensión de la estadia de turistas; **f)** con el objeto de enriquecer e incrementar el turismo cultural y patrimonial, el Proyecto ha conservado, recuperado y restaurado el Fuerte San José, inmueble de importancia histórica de la Guerra del Pacífico, que antes se encontraba en un recinto militar y no podía ser visitado por la comunidad; **g)** la experiencia de Chile en el turismo de compras a nivel global ha sufrido un importante giro durante los últimos años, en particular en lo referido a países limítrofes. Según la Cámara de Comercio de Santiago, en adelante CCS, el avance del turismo de shopping es una de las grandes tendencias en el sector retail nacional, donde el acceso a importaciones libres de arancel y altos niveles de eficiencia retail local, han permitido costos extraordinariamente competitivo en relación a otros países de la región, así en el primer trimestre del año 2017, los montos transados por extranjeros a través de Transbank, muestran que el total consumido, en el ítem consumo y shopping es más importante en el gasto total representado con un 48,2% del total, o sea más de tres veces el gasto en hoteles y casi siete veces el de restaurantes, registrándose una variación de ventas en Arica de un 16,5%.

6. Que, junto con la *Solicitud de Calificación* señalada en el considerando anterior, el contribuyente también presentó los siguientes antecedentes para complementar y justificar su solicitud: **a)** Permiso de Edificación N° 17403, de 28 de diciembre

de 2015 emitido por la Directora de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Arica, la arquitecta Yasna Vicente Pérez, en que se concede permiso de obra nueva a la Sociedad Nuevo Desarrollo S.A., para el proyecto urbano, ubicado en Avenida Diego Portales N° 640 y Santa María S/N°, para Centro Comercial, Equipamiento Mayor, con una superficie de 13926,10 m², y 4 niveles (dos subterráneos y dos sobre suelo); **b)** Oficio N° 246, de 13 de mayo de 2014 del SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota, don Arturo Gómez González, con un pronunciamiento sobre la factibilidad Técnica favorable del proyecto Mall Plaza Arica; **c)** Carta UCT-18-1174 de 28 de marzo de 2018, del Secretario Ejecutivo de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, don Fernando Jofré Weiss, en que se señala que el proyecto Mall Plaza Arica aprobado por la SEREMI de Transportes de Arica y Parinacota ha concluido todas las obras viales, las que junto con los equipos instalados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por esa Unidad, por lo que, se le ha otorgado la recepción respectiva, correspondiendo que la realización de la tarea de sintonía fina y posterior configuración de cada uno de los controladores, se realice a lo menos un mes después de que el Proyecto se encuentre en operación; **d)** Permiso de Edificación Número 17757, de 23 de noviembre de 2017, que concede permiso de modificación de Permisos de Edificación N° 17403 de 28.12.2015, suscrito por la arquitecta Rosa Dimitstein Arditi, Directora de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Arica; **e)** Certificado N° 03, de Recepción Provisoria de Obras de Pavimentación, de 12 de febrero de 2018, suscrito por Ministro de Fe de SERVIU Región de Arica y Parinacota, don Alejandro Zúñiga Pérez, que certifica que el Proyecto de Pavimentación Mall Plaza Arica, cuenta con las obras del proyecto de pavimentación N° 010-16 aprobado el 29.9.2016 y 20.10.2016; **f)** Certificado N° 17/2018, de 2 de abril de 2018, suscrito por Renato Acosta Olivares, Director de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Arica que señala que en visitas a terreno de fechas 2, 4, 14, 22 y 26 de marzo de 2018, se verificó que la señalización correspondiente a ejecución del plano Obras Mitigación Eistu Mall Plaza Arica, donde en vía pública se emplazaron 74 señales verticales reglamentarias, se verificaron las demarcaciones de cruce regulado por semáforo, líneas de detención y flechas de sentido de tránsito en las intersecciones de vías Juan Antonio Ríos y General Velásquez y Avenida Chile, entre otras; **g)** Evaluación del Impacto Turístico de Mall Plaza Arica, elaborado por Asicom Mobile Solutions, de 2018, que en sus conclusiones señala que el carácter turístico del Proyecto está determinado por dos elementos, el mall cuenta con oferta real y reconocida como parte de las actividades características del turismo (ACT) en las tipologías de servicios de provisión de alimentos y bebidas, agencias de viajes y otros servicios de reserva, servicios culturales, servicios deportivos y recreativos, y bienes característicos del turismo, específicos de cada país, el Mall Plaza Arica también se configura como una oferta turística relevante para el turismo de compras. Actividad validada por la UNWTO, dando espacio a una dinámica como la sucedida en La Serena y en Sao Paulo. Parte de los efectos del Mall Plaza Arica son conformarse como un atractivo de la comuna que mezcla alimentación y entretención, junto con oferta de compras, configurándose como una oferta turística integrada, que implica una reducción de los flujos de chilenos residentes en Arica a Tacna, y de manera inversa y dado que en la ciudad de Tacna no hay centros comerciales del tamaño y diversidad del Mall Plaza Arica -ni presencia de multitiendas - la ciudad de Arica será un destino para el turismo de compras de los excursionistas a esta ciudad, siendo esperable, como en caso de Sao Paulo que los flujos turísticos actuales de la ciudad -del orden de los 450 mil turistas- deberían verse beneficiados por la existencia de una oferta de Mall Plaza Arica, que combina oferta comercial (para el turismo de compras) y turística "pura" (gastronomía, entretención, agencias de viaje y compras de productos típicos) a través de la extensión de su estadía, y para el caso de los países fronterizos, la experiencia de Chile desde el año 2014, el turismo generado por las compras como primer motivo de viaje, ha demostrado ser un motor de desarrollo relevante para el país y que la existencia de la oferta de Mall Plaza solo dinamizará más el fenómeno; **h)** Estudio de Impacto Turístico de la Construcción y Operación del Centro Comercial en el formato Mall en la Región de Arica y Parinacota, elaborado por Advisory Service, (EY Consulting SpA), de 15 de octubre de 2018, que en su Sección 9 concluye que, i) la OMT reconoce la importancia de turismo de compras: Está demostrado que un número que un número creciente de personas está viajando con el objetivo de ir de compras, siendo las principales motivaciones el precio o el producto, pero el atractivo del destino inevitablemente forma parte del proceso de toma de decisiones en la planificación de los viajes, ii) la evidencia de experiencias locales demuestran el potencial de turismo de compras: tanto la atracción de turistas internacionales de remotas distancias en Costanera Center como turistas nacionales en

La Serena, y de mendocinos en Espacio urbano de Los Andes, habla como un centro comercial centralizado que otorgue una experiencia de retail avanzada efectivamente logra atraer a flujos significativos de nuevos visitantes a la ciudad y aumentar el atractivo turístico de la zona, por lo que es esperable suceda lo mismo en Arica; iii) existen argumentos técnicos para justificar un flujo relevante de turistas que sean atraídos por el Proyecto: un mall genera desembolsos importantes para la economía local; iv) la calidad tax free del mall aumenta particularmente el atractivo turístico del centro comercial: la mayor competitividad del comercio chileno combinado con el descuento IVA para turistas extranjeros plantea una atractiva oferta a los residentes de Tacna, siendo más probable luego de la apertura del Mall Plaza Arica que los beneficios esperados al comprar en Chile superen a los costos de traslado hacia el territorio nacional; v) Mall Plaza Arica desarrolla la oferta de servicios complementarios al turismo en la comuna: los habitantes de Arica plantean que su ciudad tiene serias falencias en cuanto a la oferta de servicios comerciales gastronómicos y de entretenimiento, debiendo un 30% de ellos viajar a la ciudad de Tacna para satisfacer necesidades de consumo, por tanto el proyecto es de especial relevancia para el turismo local, dados que sus servicios son complementarios para el esto de los atractivos de la ciudad y son necesarios para que se desarrolle de completa la actividad turística local; vi) Arica debe pensar en su estrategia de turismo desde una visión integral, que incluya el desarrollo comercial de la zona para fomentar el turismo de shopping: dentro de los programas de desarrollo turístico internacionales, se incluye una fuerte alianza entre distintos participantes, destacando como protagonistas el sector comercio como eje de incentivo para el turismo de shopping, así Mall Plaza Arica se convertirá en el principal centro comercial de la región, y a la vez puede ser el punto de partida para el desarrollo de este tipo de turismo en la zona; vii) desplazamiento del foco de turismo comercial: con el Centro Comercial Mall Plaza Arica se produciría una reducción de los flujos de ariqueños a Tacna, la amplia variedad de su oferta comercial, gastronómica y entretención centralizados en un mismo lugar, la comodidad que significaría evitar los tiempos de desplazamiento y los gastos en viajes a otra ciudad, y de manera inversa, como no existen centros comerciales en la ciudad de Tacna de la dimensión y con los servicios de Mall Plaza Arica, se espera también un incremento de visita turísticas y extensión de la estadía a la ciudad de Arica por parte de excursionistas tacneños; viii) Mall Plaza actúa como articulador den beneficio tax free: los beneficios como tax free o zona franca requieren de un desarrollo comercial para poder incentivar efectivamente el consumo y los aportes a la economía local, por lo que, el Proyecto es crucial para capturar de forma real un nuevo flujo de turistas con estos beneficios tributarios; ix) las agencias de turismo garantizan una oferta atractiva para los visitantes de compras, maximizar el gasto del comprador y aseguran que esto beneficie a todos los interesados del destino: para asegurar el mejor resultado que beneficie a todos los interesados en un destino turístico de compras (visitantes, residentes locales, operadores y proveedores de turismo, gobierno local y turismo, organizaciones regionales de turismo, turismo estatal, consejos de la industria y la organizaciones nacionales de turismo, se necesita un diálogo constante, estructurado y significativo entre todos, lo que requiere el establecimiento de asociaciones entre entidades públicas y privadas; i) planos del Proyecto.

7. Que, habiéndose presentado la solicitud señalada, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de Turismo procedió a analizar el contenido de los documentos y antecedentes presentados por el contribuyente; y por medio de memorándum N° 158, de 11 de diciembre de 2018 de la Directora Regional de Turismo de esa región, doña Lelia Mazzini Galdames, adjuntó el Informe Técnico denominado "*Mall Plaza Arica, Informe Alto interés Turístico, Dirección Regional de Turismo Región de Arica y Parinacota*", suscrito por esa misma Directora, el que se entiende formar parte integrante de esa Resolución, en el que expone esencialmente que el proyecto "Centro Comercial Mall Plaza Arica", en adelante el proyecto, es técnicamente factible de ser declarado de alto interés turístico por cuanto cuenta con un pronunciamiento del Servicio de Impuestos Internos, SII, en su Oficio Ordinario N° 143/2018 que indica que el mismo está habilitado para solicitar le crédito tributario previsto en la Ley N° 19.420. Que se trata de un proyecto inmobiliario, que estará preferentemente destinado a la actividad retail pero con un impacto turístico de importancia para el destino lo cual lo hace un proyecto de inversión vinculado a la industria turística, desarrollando el turismo de compras, como también la oferta de servicios de entretención en el destino Arica. El Programa Estratégico Regional de Transforma

Turismo ha definido en su hoja de ruta a diez años en su eje estratégico de Desarrollo de oferta sofisticada, sustentable e inclusiva una línea de acción de un programa de "Atracción de Inversiones" con Foco en el Borde Costero y ZOIT, así el proyecto del centro Comercial Mall Plaza Arica se conforma como un gran atractivo para el destino Arica mezclando oferta de alimentación, entretención, junto con el turismo de compras, que lo transforma en una oferta integral, contribuyendo el proyecto a cerrar brechas de planta turística, plataforma desde la que el turista contrata servicios conexos y/o complementarios, entrega de soporte y asistencia logrando así mejorarla experiencia en el destino, siendo con ello un aporte regional. **En relación al impacto ambiental:** el proyecto está ubicado estratégicamente uniendo el borde costero norte cerca del casco histórico de la ciudad. En términos urbanísticos el proyecto da continuidad al núcleo de la ciudad y lo conecta con el borde costero norte (Playa Chichorro) generando, junto el nuevo Casino Hotel Luckia y el Power Center Costanera, un área nueva de servicios que logra conectar al turista entre la playa y el centro de la ciudad. Cuenta con acceso y conectividad al centro histórico, comercial y financiero y el borde costero. Su infraestructura es de alta calidad y modernidad destacando la diversidad de servicios a los turistas, como compras, gastronomía y entretención. El proyecto ha realizado un fuerte impulso del beneficio a los turistas "taxfree", lo que hace del mall una oferta turística relevante para el turismo de compras provocando a corto plazo dinámicas como la ocurrida a nivel nacional en La Serena y Los Andes, incrementando la llegada de turistas trasandinos, de Tacna y La Paz. El proyecto aportará más de 100 tiendas especializadas un distrito gastronómico, dos multitiendas ancla, entretención y espacios para intercambios culturales, siendo el mall un atractivo local, que reducirá los flujos de chilenos residentes en Arica a Tacna, así al no haber cines en Arica sus residentes asisten a las salas de cine de Tacna, fenómeno que tenderá a disminuir. **En relación con el destino turístico e infraestructura existente en el territorio:** el destino Arica se proyecta con una imagen objetivo que lo consolida como destino de patrimonio y cultura, historia con un borde costero que ofrece una oferta de experiencias turísticas sustentadas en servicios turísticos del núcleo destino. Los principales atractivos turísticos que caracterizan este destino son el borde costero y atractivos naturales, así como el relevante patrimonio cultural presente en el casco histórico de la ciudad. Así también la hoja turística del programa Transforma Turismo ha definido brechas territoriales y empresariales, las que fueron priorizadas, siendo la primera prioridad a la brecha que dice relación con el desarrollo de la oferta del Destino. Acá el proyecto genera un aporte significativo y complementa acciones en esta línea, dotando de un centro comercial, moderno con diversa oferta no solo de retail, sino que de entretención, gastronomía y espacio para emprendedores locales. El borde costero permite reconocer a Arica una vocación turística vinculada a las prácticas del surf y deportes náuticos con olas de renombre mundial para estas actividades, cuenta además con una colonia de tortugas marinas en la playa Chinchorro y otras, ideales para el baño y actividades recreativas de paya y acuáticas. Otros sitios característicos del destino son Santuario de la Naturaleza del Humedal de la desembocadura del río Lluta, las Cuevas de Anzota, todo lo que genera recursos y oportunidad para que este proyecto permute desarrollar y reforzar las potencialidades y valores de este destino turístico. El proyecto por su localización agrega valor y extiende al núcleo de servicios de la ZOIT ubicados en el casco histórico de la ciudad. El proyecto está cercano otro proyecto de centro comercial, haciendo del lugar un polo atractivo para turistas. En términos de instrumento de planificación territorial, el proyecto es coherente al Plan regulador Comunal, emplazándose en una zona ZC "Zona Central destinada principalmente a equipamiento y vivienda próxima al borde costero con densidad alta", con zona de emplazamiento adyacente a la ZOIT Arica, portado así a la oferta de servicios y entretención de la ZOIT.

8. El mismo informe señala que, en **relación al aporte a la oferta de destino**, el proyecto podrá prestar servicios a los miles de visitantes de diversas ciudades de Chile y el extranjero (Perú y Bolivia principalmente) que llegan al destino motivados por el principal atractivo cultural de Arica como es el "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol" evento cultural icono de la ciudad, que se verá favorecido con el proyecto, ya que su ubicación permitirá una mayor y más variada oferta de servicios turísticos. Así es posible un impacto económico turístico del proyecto ya que se estima la llegada de flujos de clientes de Tacna y otras localidades del Perú y Bolivia, los que generarán un incremento de la demanda turística de otros servicios turísticos como casinos de juego, alojamiento, gastronomía y excursiones turísticas. La presencia de tiendas anclas constituye un claro atractivo para nuevos flujos de

peruanos y bolivianos, por cuanto este tipo de comercio no se encuentra en las ciudades y localidades fronterizas.

9. Que, por memorándum N° 473, de 18 de diciembre de 2018, la Subdirectora de Desarrollo (S) doña Solange Fuster Griggs, expresó que la Unidad de Territorio y Medio Ambiente de tal Subdirección, previa revisión y análisis del Informe Técnico señalado en los considerandos anteriores, y teniendo presente las razones, fundamentos y aspectos territoriales esenciales señalados en él y en los antecedentes presentados por el contribuyente, se entiende que el proyecto Centro Comercial Mall Plaza Arica, puede ser destinado preferentemente a la explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés turístico, para efectos de optar al crédito tributario que le otorga el artículo 1° del D.F.L. N° 1, de 2001 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

10. Que, teniendo presente todo lo expuesto es posible proyectar y determinar que el "Proyecto Centro Comercial Mall Plaza Arica" presentado por la sociedad Nuevos Desarrollos S.A., RUT. N° 76.882.330-8, y de cara a calificarlo como de alto interés turístico, efectivamente genera impactos positivos sobre la oferta turística de la región de Arica y Parinacota y aporta a la consolidación del perfil turístico esperado de la misma, conformándose como un núcleo de todo un sector donde se concentrará la oferta de servicios turísticos de alojamiento y otros (restaurantes, piscinas) de la ciudad, por cuanto su ubicación cercana a la playa Chinchorro, en la ZOIT Arica, y cerca del casco histórico de la ciudad permite reforzar el destino turístico de Arica, ya consagrado como *turismo de playas*, mejorando la infraestructura de alojamiento existente en el territorio para consagrar este turismo, sino que también permitiría enfocar al destino Arica, también, como destino turístico *de compras* que ofrece experiencias turísticas no solo en el borde costero (playas, deportes acuáticos, actividades recreativas), sino asociada a la adquisición de productos y servicios, por su precio, especificidad y por el tax free o recuperación del IVA por medio de la entrega a los turistas de facturas turísticas que le permitirían obtener el reembolso de tal tributo al salir del territorio nacional, atrayendo con ello, turistas de Tacna, Bolivia y noroeste de Argentina que no cuentan con centros comerciales de esta envergadura, que entregue los bienes y servicios por tiendas especializadas a los precios competitivos que implica el free tax.

11. Que, no es menos cierto que la OMT identifica al turismo de compras y las actividades de compras relacionada al turismo, como elementos relevantes en criterios de elección de un destino turístico, mezcla de actividades que un turista hace en un destino turístico, y aportando su experiencia en el destino, los que son motivadores para la determinación del tiempo que un turista se encuentre en un destino turístico. En efecto la OMT en su informe Global Report on Shopping Tourism, del año 2014, define el turismo de compras *"como una forma contemporánea de turismo realizado por individuos para los que la adquisición de bienes fuera de su lugar de residencia es un factor determinante (aunque no necesariamente único) en su decisión de viajar"*. En este contexto, el proyecto pone a disposición de sus visitantes diversas actividades y una amplia oferta comercial de turismo de compras a través de más de 100 tiendas especializadas, agencias de viaje, cine, zonas de juego infantiles, gimnasio, distrito gastronómico, experiencias culturales, entre otras, convirtiéndose en uno de los centros comerciales más importantes y relevante de la zona norte y sus zonas fronterizas aledañas.

12. Que, por todo lo antes indicado y teniendo en consideración que el proyecto de inversión "Centro Comercial Mall Plaza Arica" cumple con las características técnicas y se estima que efectivamente puede proyectarse que propiciará un aumento en la actividad del turismo en la Provincia de Arica y de la producción de bienes y servicios relacionadas a esta actividad, teniendo un impacto positivo en la promoción y posicionamiento de la Región de Arica y Parinacota como destino turístico, aumentando la demanda de servicios turísticos a nivel nacional e internacional y que la inversión además está *destinada preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos*, especialmente a través del nuevo concepto de turismo de compras, de manera que procede sea calificado como

de alto interés turístico de conformidad al inciso final del artículo 1º del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, por lo que;

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE Y CALIFÍCASE de alto interés turístico, para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1º del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, **el proyecto el "Centro Comercial Mall Plaza Arica"** presentado y perteneciente a la sociedad Nuevos Desarrollos S.A., RUT. N° 76.882.330-8, ubicado Avenida Diego Portales N° 640 y Santa María S/N°, comuna y provincia de Arica.

2º.- PUBLÍQUESE la presente resolución junto con todos sus antecedentes fundantes en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, según lo dispuesto en el artículo 1º inciso final del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EMMA ORTEGA MARTÍNEZ
*Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

GHF
GHF/JMC/ALA/AHC.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Fiscalía ✓
- Subdirección de Desarrollo
- Dirección Regional Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Interesado